de los dos Ventudiez al Rey N.
Con se lo dexo Villa y Comunidad sin
Dar Certas penas y apercevimien-
tos = y otro por de Concejo
lo de Viernes Cuarentasmien-
to de ido en la forma ordinaria =
y mandamos se guarde en lo sucesivo
que se dicha Real orden sien
pre que convenga y se tuviere da-
do el aviso que se ha tenido
nuevo y que se sacado de dicha Real
orden se pongan en el archivo de
este Concejo y para que se tenga el Rey la
entrega de la Villa y Jurisdicion
para que se le tiene por cosa de
entrega al Rey N. Don Fernando Dego
de Don

Y Mandamos se le pongan en
el Ayuntamiento que deben de
Concejo a la Villa Ciudad de Mendia
defendiendo los Tribunales de la San
ta Inquisicion y de las Ordenes
con las Cargos que los Familiares
del Santo Oficio y Ministros de la
Santa Cruzada en que se en Nuevo
Espedientes y no se de pagar
el Repartimiento de Vecinos de
que agecos de Feresnes de Hijosnes